ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Ley 1474 de 2011, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."*

Los municipios son entidades territoriales, definidas en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, reglamentada por el Decreto 121 de 2001, conforme al artículo 29, a la Secretaría de Infraestructura le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- **Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos**.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.

- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

En suma, la Secretaria de Infraestructura busca brindar atención oportuna a la malla vial del municipio de Popayán y a las obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado estado de la misma como; puentes vehiculares y peatonales, pontones, andenes, entre otras, a través de obras como mantenimiento y mejoramiento rutinario de las vías rurales, construcción de nuevas placas huellas, re parcheo en la zona urbana, atención puntual de baches, atención con maquinaria amarilla en vías, todas estas atenciones buscando lograr un impacto positivo en la conservación del patrimonio vial y al mismo tiempo generar mejoras en la movilidad del municipio; máxime que esta dependencia es la encargada de conservar el patrimonio vial, por lo cual se debe brindar atención progresiva a las vías urbanas y rurales del municipio y así garantizar niveles óptimos en la intercomunicación vial, generando adecuada movilidad y de acuerdo a la necesidad que presente.

Con el fin de dar cumplimiento las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Alianza con Popayán” 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 006- del 29 de mayo del año 2024, y a las funciones de la Secretaría de Infraestructura, se formuló el proyecto denominado: “**CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**”, registrado bajo el número 24-9-19-001-02560, con certificado de registro y viabilidad No.108.-0001-2024, con ajuste Nro. 4 del 20 de junio y BPIN No.2024190010015, cuyo objetivo general es: “Aumentar la vida útil de las vías y obras complementarias existentes en el municipio de Popayán”. El referido proyecto contempla dentro de la línea estratégica 3. Popayán conectada e integrada, 3.1, Alianza con la integración vial, 3.1.2 Estudios y Diseños Viales (Gestión con Asociaciones Público-Populares y Público Privadas), 3.1.4 Vía terciaria mejorada, 3.1.5. Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, 3.1.6 Vía urbana mejorada, 3.1.7, Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario, 3.1.8, Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario.

Ahora bien, la secretaría de infraestructura tiene a su cargo la operatividad y funcionalidad de la maquinaria pesada y vehículos, con los cuales se realiza mantenimiento y demás intervenciones a la maya vial del municipio de Popayán, la cual sufre deterioro normal en sus componentes por el uso natural y por el paso del tiempo. En ese sentido, es necesario realizar mantenimiento preventivo y correctico para evitar que se presenten fallas mecánicas que puedan poner en riesgo su operación y correcto funcionamiento, además prolongar su vida útil y funcional.

Por lo expuesto, se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de talleres especializados en la materia que permitan mantenerlos en condiciones óptimas de operación y seguridad para prestar un buen servicio la comunidad, en cumplimiento a las funciones asignadas a la secretaría de infraestructura.

Ahora bien, la legislación nacional en materia de tránsito establece la necesidad y obligación de que la maquinaria amarilla se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Se destaca, que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

En consecuencia, y en desarrollo de sus competencias la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, ha determinado la necesidad de adelantar un

proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, encaminado a contratar a todos costo el mantenimiento y/o reparación de maquinaria amarilla, herramienta mecánica y vehículos que opera la secretaría de infraestructura, en cumplimiento de sus funciones misionales y conforme el inventario de equipos asignados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Popayán, no cuenta con la infraestructura física ni de personal idóneo para el desarrollo de esta actividad, por lo cual resulta necesario contratar la prestación del servicio antes referida a través de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual en óptimas condiciones y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia objeto del presente contrato.

El referido proceso de selección, además, garantizará la selección del contratista de manera objetiva, con el fin de satisfacer la necesidad planteada por la administración municipal.

Igualmente es importante indicar que se adelanta el presente proceso de mínima cuantía, dada la necesidad imperante y los recursos con los que cuenta actualmente la entidad para contratar los servicios requeridos.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

1.1. VERIFICACIÓN DE QUE LA INVERSIÓN SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de Selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)
78181500; 72154501	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CON EL FIN DE REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, VIGENCIA 2024	07	07

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende, contratar el servicio de MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con los requerimientos de la Entidad y que están establecidos en la ficha técnica.

A partir de lo anterior se requiere una actividad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía."

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad

y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

1. **Sector primario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura
1.2. La ganadería
1.3. La silvicultura
1.4. La caza y la pesca
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
2.3. Energía: Producción de electricidad

3. Sector terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que el servicio de MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los bienes se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA

CUANTÍA

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

"ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

A su vez ***el Decreto 310 de 2021*** *indicó al respecto:*

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
(…)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación
dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes
parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:

i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan

ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011".
(…)

De igual manera, y posterior al acto administrativo referido anterior, el Decreto 1860 de 2021 refirió lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítula 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreta 1082 de 2015*. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*. Lo Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de y/o necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto o contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicias, de ser posible, o de lo contraria con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del con troto y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato*
6. *El certificada de disponibilidad presupuesta/ que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de lo menor cuantía de la Entidad Estatal. independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía lo información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir uno capacidad financiera mínimo cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un /1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para*
4. *presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro*

del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

5. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:* ***i)*** *el término dentro del cual lo Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* ***ii)*** *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trato el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***iii)*** *El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* ***iv)*** *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un /1) día hábil luego de publicada el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
6. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo; 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
7. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un /1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
8. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
9. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medías de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto a las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
10. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARAGRAFO*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"*

Visto lo anterior, aunque el ente territorial debe primar la publicación de un proceso de Mínima Cuantía en el sistema de contratación pública SECOP II, de igual manera el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- ✓ Grandes Almacenes
- ✓ Vehículos 111

- ✓ Catálogo ayudas humanitarias-lAD Emergencia COVID 19
- ✓ IAD de Servicios Postales de Pago
- ✓ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Auto partes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- ✓ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ✓ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ✓ Tratamiento de la Hemofilia 11 y otros Trastornos de Coagulación
- ✓ Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado 11
- ✓ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ✓ Suministro de Servicios de Impresión 11
- ✓ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica 11
- ✓ Servicios de Nube Pública IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- ✓ Adquisición de Equipos Biomédicos 11
- ✓ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- ✓ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP 111
- ✓ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- ✓ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- ✓ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- ✓ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- ✓ Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
- ✓ IAD Servicios Financieros 111
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional 111
- ✓ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- ✓ Uniformes para Labor y Usos Varios
- ✓ IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- ✓ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros 11
- ✓ Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- ✓ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- ✓ Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- ✓ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- ✓ Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- ✓ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación 11

Acorde a lo precedente, no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios relacionado con los ítems a adquirir (MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA).

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así,

cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

4. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política consagra los principios de actividad económica e iniciativa privada libres dentro de los límites del bien común. De manera concomitante se consagra la libre competencia como un derecho de todos que supone responsabilidades y se establece que el Estado intervendrá con el fin de impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y que personas o empresas abusen de su posición dominante en el mercado nacional. Como consecuencia de lo anterior, consagra la Constitución que el Estado puede delimitar el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

De conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

“Es obligación de todo comerciante:

1. *Matricularse en el registro mercantil;*
2. *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
3. *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
4. *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
5. *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
6. *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.”*

Ahora bien, para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 80/1993, ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir cualquier aspecto del presente proceso de selección.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

Con fundamento en lo anterior, el servicio de MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CON EL FIN DE REALIZAR

MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, VIGENCIA 2024, de conformidad con los requerimientos de la Entidad puede ser ejecutada por una persona natural o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana y que tengan registrada como actividad mercantil la prestación de los servicios requeridos.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor ***no excede del 10 por ciento de la menor cuantía*** *de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

1. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
2. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
3. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
4. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación.* ***En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".***

3.2 **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL**.

Las autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia al objeto y/o actividad registrada del proponente en el certificado de existencia y representación legal, lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido y el marco legal enunciado con antelación en el punto inmediatamente anterior.

Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato.

3.3. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso; razón por la cual se han solicitado tres (3) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado de los bienes y/o servicios que la entidad requiere contratar, para lo cual y con el fin de garantizar un servicio óptimo y de calidad, se tendrá en cuenta el precio más bajo cotizado entre las cotizaciones que hacen parte del estudio de mercado, para cada uno de los ítems.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad del funcionario Carlos Castro – Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas …"

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1 del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica para que preste el servicio de **MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CON EL FIN DE REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, VIGENCIA 2024**

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC) –

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
78181500	Servicio de instalación y mantenimiento de vehículos
72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado

1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para la prestación del servicio preventivo, el proponente debe destinar un taller o centro especializado dentro del perímetro de la ciudad de Popayán desde donde se llevarán a cabo los servicios incluidos insumos y/o repuestos, entre otros para el cumplimiento del objeto contractual.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

El contratista se compromete a suministrar los bienes, la mano de obra y los servicios especificados en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar pretende el servicio de reparación y mantenimiento preventivo y/o correctivo integral a todo costo, así como la reparación,

suministro e instalación de repuestos originales y mano de obra calificada, de los vehículos de maquinaria amarilla y volquetas de la administración del municipio de Popayán, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas y requeridas por la Entidad, a continuación, se procede a hacer una relación de los vehículos objeto de la presente contratación así:

1 Cama Baja
1 Minicargador Case 430
1 Minicargador Case 440
1 Minicargador Case SR 200
1 Motoniveladora Case 1
1 Motoniveladora Case 2
1 Vibrocompactador con llantas y cilindro SV 208
1 Vibrocompactador de doble rodillo DV 36
1 Retroexcavadora de llantas Case Súper M
1 Retroexcavadora de llantas Case Súper N
1 Mantenimiento equipo menor
1 Volqueta OQE-504
1 Volqueta OQE-516
1 Volqueta OTV-087
1 Volqueta OTV-088
1 Volqueta OTV-089
1 Volqueta OTV-090

Nota: La maquinaria amarilla y volquetas podrán variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que lo conforman el inventario actual.

En caso de que el Municipio de Popayán adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato al contratista.

Para lo anterior, los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos que conforman los vehículos a reparar, teniendo como base la ficha técnica.

Cabe anotar, que la ficha técnica señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la Entidad gastar la totalidad de ítems y del valor del contrato.

El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás gastos en que se incurran por la prestación del servicio.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem, no puede ser superior al valor techo determinado en el documento de estudios previos y en la invitación pública, valores que fueron determinados con base en las cotizaciones presentadas por empresas del sector. **En consecuencia, el oferente que realice ofertas económicas por encima del techo establecido para cada uno de los ítems, las mismas serán rechazadas**.

El servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Entidad por intermedio del supervisor del contrato al taller de mecánica automotriz seleccionado y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado.

1.2.1. DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las funciones institucionales del Municipio de Popayán.

Para efectos del presente proceso de selección y para determinar el alcance de las actividades deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

1. Mantenimiento preventivo: Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

Nota: El mantenimiento preventivo de los equipos corresponde al escaneo de la maquinaría, cuando sea requerido durante la ejecución del contrato

2. Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan, en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

En consideración al presupuesto a destinar para este proceso de contratación de mínima cuantía, el contrato requerido para ejecutar el objeto es un contrato de prestación de servicios de mantenimiento que incluye el suministro de repuestos nuevos y originales, en la modalidad de precios unitarios, en virtud del cual se adquirirá de manera periódica - mensual hasta agotar el presupuesto oficial.

42.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS:

Para la prestación del servicio preventivo, el proponente debe destinar un taller o centro especializado dentro del perímetro de la ciudad de Popayán desde donde se llevarán a cabo los servicios incluidos insumos y/o repuestos, entre otros

42.3. REPUESTOS:

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean ***nuevos y originales***, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder de los valores unitarios oficialmente establecidos para el presente proceso de todos los tipos y marcas de la maquinaria amarilla del municipio de Popayán y las establecidas en la propuesta. **NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.**

Igualmente, deberá garantizar un stock de repuestos o conseguirlo en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el municipio de Popayán. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato.

42.4. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a

satisfacción por el supervisor sin que implique valor adicional a cargo de la Entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

NOTA DE RELEVANCIA: La entidad contratante establece como requisito fundamental para la prestación del servicio que se pretende contratar, que los proponentes deberán señalar expresamente en sus propuestas que GARANTIZAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller de mecánica) en el Municipio Popayán, debidamente registrado ante la cámara de comercio. Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá presentar certificación manifestando que cuenta con un establecimiento de comercio donde se especifique el lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio (taller de mecánica) , de igual manera deberá anexar un registro fotográfico del lugar y adicional a la anterior certificación deberá acreditar lo siguiente:

- Que el establecimiento de comercio (taller de mecánica) se encuentre registrado ante la Cámara de Comercio para lo cual debe aportar certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil, según el caso, con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso. O copia de contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio (taller de mecánica) o documento de alianza comercial, suscrita con el propietario del establecimiento de comercio (taller de mecánica), en la cual se prestará el servicio durante el plazo de ejecución del contrato, respecto de lo cual debe aportar el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, el cual debe ser expedido con no más de 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Este condicionamiento deberá aplicarse obligatoriamente durante el plazo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir en virtud del proceso contractual. De evidenciarse por el supervisor o alguno de los funcionarios del MUNICIPIO DE POPAYÁN el no cumplimiento estricto del presente condicionamiento, configura causal de incumplimiento del contrato.

42.5. HORARIO DE ATENCIÓN

El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse por el futuro contratista durante los días de lunes a viernes en horario jornada continua de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., igualmente, deberá contar con disponibilidad de recibir en el taller el automotor cuando este llegue en grúa en horas nocturnas o fuera del horario señalado con anterioridad.

42.6. DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS

En caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivados de la ejecución del contrato y que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de mantenimiento, deberán ser pagados o restituidos en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El municipio de Popayán podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el

objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

1) El vehículo que lo requiera será llevado por la persona idónea que designe el supervisor del contrato del Municipio de Popayán a las instalaciones en las que preste el servicio requerido a cargo del Contratista, previa orden de servicio suscrita por el Supervisor del Contrato.
2) El contratista deberá recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para ser atendidos en las instalaciones del taller; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento de este.
3) El contratista diagnosticará el vehículo y decidirá el tratamiento a darle según sea el caso (reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo), estimando el tiempo necesario en realizar el procedimiento respectivo.
4) En caso de que se requiera el suministro e instalación de un repuesto, el contratista deberá indicar cuál, de qué marca y su costo (los cuales deben ser nuevos); además, deberá entregar al supervisor del contrato, el registro fotográfico de las piezas que son retiradas o reparadas, para que quede constancia de su estado antes de la intervención del contratista. En cualquier caso, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas reemplazadas.
5) Si un vehículo no puede trasladarse hasta el taller del contratista, éste deberá proporcionar una grúa para su traslado hasta el taller o deberá enviar un mecánico hasta el sitio en donde se encuentre el vehículo. (sin costo adicional)
6) En caso de requerirse un trabajo o un repuesto que no se encuentre determinado de manera previa, el contratista deberá cotizar previamente los ítems que se requieran, para la aprobación y visto bueno del supervisor del contrato, como requisito necesario para adelantar cualquier clase de reparación.
7) El suministro descrito en las condiciones técnicas deberá ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado de repuestos, estos deberán ser distribuidos por casas comerciales de amplia trayectoria en el país, que permitan garantizar la calidad del producto.
8) Tener a disposición una (1) persona para atención personalizada a la Entidad, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana durante el tiempo de ejecución del contrato que preste los servicios objeto de esta contratación, para comunicación exclusiva con el municipio de Popayán (enlace).
9) Una vez se realice la reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo de cualquier vehículo, este deberá ser entregado debidamente lavado y aspirado**.**
10) El Oferente deberá certificar que los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada de cada repuesto y de ser necesario deberá hacer efectivas las garantías de los bienes que lo requieran.
11) Cuando se realicen desplazamientos de los vehículos que se encuentren en el taller por fuera de sus instalaciones, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato.
12) El contratista deberá certificar la disponibilidad de la prestación del servicio de grúa y del servicio técnico a domicilio sin costo adicional. (Presentar constancia y/o carta donde se compromete a prestar el servicio).
13) El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento del servicio solicitado.
14) El contratista deberá ofrecer como garantía de cinco mil Kilómetros (5.000 km) contados a partir del servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.
15) El contratista deberá ofrecer como garantía cuando se instalen repuestos de cinco mil Kilómetros (5.000 km) contados a partir del servicio de instalación de repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y cinco (5.000) mil kilómetros para todos los repuestos en el sistema de frenos y demás.
16) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del **CONTRATISTA:**

Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, se requiere el siguiente procedimiento:

1) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
2) Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.
3) Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
4) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación publica, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
5) Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6) Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
7) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8) Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
9) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
10) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud- pensión y riesgos laborales).
11) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
12) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
13) Presentar informe mensual y final de ejecución del contrato.
14) Garantizar el servicio en los horarios estipulados en el presente estudio previo.
15) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
16) Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
17) Presentar factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar.
18) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
19) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20) Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
21) De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.
22) Los productos suministrados deben cumplir con las normas técnicas vigentes al momento de la entrega final.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto de este.
b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se establece en tres (3) meses, o hasta agotar el presupuesto, por tratarse de **MONTO AGOTABLE**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de Suministro

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán.

Domicilio contractual:

Se establece en la ciudad de Popayán.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), IVA INCLUIDO,** además de los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista; el presupuesto se ejecutará a **monto agotable** de conformidad con la ejecución y necesidad del contrato.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de tres (3) cotizaciones de proveedores de la región, adoptando como precios de mercado el menor valor, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

"MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTA MECÁNICA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA CON EL FIN DE REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, VIGENCIA 2024"										
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COTIZACIÓN No. 1 AUTOS KOREA		COTIZACIÓN No. 2 TALLER RUANO		COTIZACIÓN No. 3 SERVIFRENOS GALINDEZ S.A.S		VALOR MENOR PRECIO INCLUYE IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL MENOR PRECIO INCLUYE IVA E IMPUESTOS
			CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
1	MONTO GLOBAL DE ACTIVIDADES									
1,1	Despichada de equipos	global	1	$ 2.995.000,0	1	$ 3.100.000,0	1	$ 2.700.000,0	$ 2.700.000	$ 2.700.000
1,2	Transporte en cama baja	global	1	$ 1.190.000,0	1	$ 1.200.000,0	1	$ 1.080.000,0	$ 1.080.000	$ 1.080.000

1,3	Mantenimiento equipo menor (mezcladoras, saltarín, ranas, vibradoras, Cortadora, motobomba, guadañas)	global	1	$ 1.995.000,0	1	$ 2.000.000,0	1	$ 1.080.000,0	$ 1.080.000	$ 1.080.000
2	MOTONIVELADORA CASE 1									
2,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 445.000,0	1	$ 500.000,0	1	$ 472.500,0	$ 445.000	$ 445.000
2,2	Suministro e instalación de mangueras de presión para sistema hidráulico	juego	1	$ 700.000,0	1	$ 700.000,0	1	$ 735.000,0	$ 700.000	$ 700.000
2,3	Suministro de juego de baterías	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3	MOTONIVELADORA CASE 2									
3,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 445.000,0	1	$ 500.000,0	1	$ 472.500,0	$ 445.000	$ 445.000
3,2	Suministro e instalación de juego de exploradoras LED	juego	1	$ 370.000,0	1	$ 400.000,0	1	$ 388.500,0	$ 370.000	$ 370.000
3,3	Suministro e instalación de mangueras de presión para sistema hidráulico	juego	1	$ 700.000,0	1	$ 700.000,0	1	$ 735.000,0	$ 700.000	$ 700.000
3,4	Suministro e instalación de juego de cuchillas y tornillos	juego	1	$ 4.495.000,0	1	$ 4.500.000,0	1	$ 4.725.000,0	$ 4.495.000	$ 4.495.000
3,5	Suministro e instalación de juego de esquineros y tornillos	juego	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.680.000,0	$ 1.600.000	$ 1.600.000
3,6	Suministro de juego de baterías	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000

4	VIBROCOMPACTADOR DE DOBLE RODILLO DV 36									
4,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
4,2	Suministro de juego de baterías	juego	1	$ 750.000,0	1	$ 750.000,0	1	$ 787.500,0	$ 750.000	$ 750.000
4,3	Reparación de bomba de agua para rodillos	unidad	1	$ 1.000.000,0	1	$ 1.100.000,0	1	$ 1.050.000,0	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	VIBROCOMPACTADOR CON LLANTAS Y CILINDRO SV 208									
5,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
5,2	Recargar el aire acondicionado	unidad	1	$ 840.000,0	1	$ 840.000,0	1	$ 887.250,0	$ 840.000	$ 840.000
5,3	Suministro e instalación de Cauchos de soporte	juego	1	$ 2.500.000,0	1	$ 2.500.000,0	1	$ 2.625.000,0	$ 2.500.000	$ 2.500.000
5,4	Arreglo de alarma de reversa	global	1	$ 150.000,0	1	$ 150.000,0	1	$ 157.500,0	$ 150.000	$ 150.000
6	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS CASE SUPER M									
6,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
6,2	Instalar sistema eléctrico de luces	global	1	$ 560.000,0	1	$ 560.000,0	1	$ 590.625,0	$ 560.000	$ 560.000
6,3	Suministro e instalación de mangueras de presión de aceite	juego	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.680.000,0	$ 1.600.000	$ 1.600.000
7	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS CASE SUPER N									
7,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
7,2	suministro e instalación de bujes del bum	juego	1	$ 2.800.000,0	1	$ 2.800.000,0	1	$ 2.940.000,0	$ 2.800.000	$ 2.800.000

7,3	Suministro e instalación de juego de uñas para el balde	juego	1	$ 750.000,0	1	$ 750.000,0	1	$ 787.500,0	$ 750.000	$ 750.000
7,4	Instalar sistema eléctrico de luces	global	1	$ 1.560.000,0	1	$ 1.560.000,0	1	$ 1.640.625,0	$ 1.560.000	$ 1.560.000
7,5	Revisar y arreglar rodamientos tren delanteros	global	1	$ 4.375.000,0	1	$ 4.375.000,0	1	$ 4.593.750,0	$ 4.375.000	$ 4.375.000
7,6	Suministro de juego de baterías	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
7,7	Suministro e instalación de mangueras de presión para sistema hidráulico	juego	1	$ 495.000,0	1	$ 495.000,0	1	$ 525.000,0	$ 495.000	$ 495.000
8	MINICARGADOR CASE 430									
8,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
8,2	Tensión de cadenas	global	1	$ 325.000,0	1	$ 325.000,0	1	$ 346.500,0	$ 325.000	$ 325.000
8,3	Revisar y arreglar la red eléctrica	global	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.680.000,0	$ 1.600.000	$ 1.600.000
8,4	Revisión y reparación de alarma de reversa	unidad	1	$ 500.000,0	1	$ 500.000,0	1	$ 525.000,0	$ 500.000	$ 500.000
9	MINICARGADOR CASE 440									
9,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
9,2	Suministro de batería	juego	1	$ 750.000,0	1	$ 750.000,0	1	$ 787.500,0	$ 750.000	$ 750.000
9,3	Reparar fuga del aceite Hidráulico y mangueras de presión	global	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000

9,4	Revisar y arreglar la red eléctrica	global	1	$ 1.200.000,0	1	$ 1.200.000,0	1	$ 1.260.000,0	$ 1.200.000	$ 1.200.000
9,5	Revisión y reparación de alarma de reversa	unidad	1	$ 500.000,0	1	$ 500.000,0	1	$ 525.000,0	$ 500.000	$ 500.000
10	MINICARGADOR CASE SR 200									
10,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 450.000,0	1	$ 450.000,0	1	$ 472.500,0	$ 450.000	$ 450.000
10,2	Tensión de cadenas	global	1	$ 330.000,0	1	$ 330.000,0	1	$ 346.500,0	$ 330.000	$ 330.000
10,3	Reparar fuga del aceite Hidráulico y mangueras de presión y mandos	global	1	$ 2.000.000,0	1	$ 2.000.000,0	1	$ 2.100.000,0	$ 2.000.000	$ 2.000.000
10,4	suministro de batería	juego	1	$ 750.000,0	1	$ 750.000,0	1	$ 787.500,0	$ 750.000	$ 750.000
11	VOLQUETA NISSAN OQE 504									
11,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 180.000,0	1	$ 200.000,0	1	$ 189.000,0	$ 180.000	$ 180.000
11,2	Suministro e instalación de bujes traseros de hojas de resorte	juego	1	$ 750.000,0	1	$ 750.000,0	1	$ 787.500,0	$ 750.000	$ 750.000
11,3	Suministro e instalación de amortiguadores	juego	1	$ 1.250.000,0	1	$ 1.250.000,0	1	$ 1.312.500,0	$ 1.250.000	$ 1.250.000
11,4	suministro de batería	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
11,5	revisión y reparación de sistema de pito	juego	1	$ 300.000,0	1	$ 300.000,0	1	$ 315.000,0	$ 300.000	$ 300.000
12	VOLQUETA NISSAN OQE 516									
12,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 180.000,0	1	$ 200.000,0	1	$ 189.000,0	$ 180.000	$ 180.000
12,2	Suministro e instalación de bujes de la cabina	juego	1	$ 845.000,0	1	$ 900.000,0	1	$ 892.500,0	$ 845.000	$ 845.000

12,3	Revisión y arreglo del sistema eléctrico	global	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.680.000,0	$ 1.600.000	$ 1.600.000
12,4	Suministro e instalación de hojas de resorte y pasadores	juego	1	$ 1.750.000,0	1	$ 1.800.000,0	1	$ 1.837.500,0	$ 1.750.000	$ 1.750.000
12,5	Suministro e instalación de baterías	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
13	VOLQUETA INTERNATIONAL OTV 087									
13,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 180.000,0	1	$ 180.000,0	1	$ 189.000,0	$ 180.000	$ 180.000
13,2	Suministro e instalación de hoja de resorte trasera	juego	1	$ 2.250.000,0	1	$ 2.250.000,0	1	$ 2.362.500,0	$ 2.250.000	$ 2.250.000
13,3	Suministro e instalación de juego de bujes de hojas de resorte delanteros	juego	1	$ 1.750.000,0	1	$ 1.800.000,0	1	$ 1.837.500,0	$ 1.750.000	$ 1.750.000
14	VOLQUETA INTERNATIONAL OTV 088									
14,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 180.000,0	1	$ 200.000,0	1	$ 189.000,0	$ 180.000	$ 180.000
14,2	Suministro e instalación de juego de amortiguadores delanteros	juego	1	$ 1.350.000,0	1	$ 1.350.000,0	1	$ 1.417.500,0	$ 1.350.000	$ 1.350.000
14,3	Suministro e instalación de juego de baterías	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
14,4	Arreglo fan clutch ventilador	global	1	$ 600.000,0	1	$ 600.000,0	1	$ 630.000,0	$ 600.000	$ 600.000
15	VOLQUETA INTERNATIONAL OTV 089									
15,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 180.000,0	1	$ 180.000,0	1	$ 189.000,0	$ 180.000	$ 180.000

15,2	Revisar y reparar los rodamientos	global	1	$ 1.495.000,0	1	$ 1.495.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.495.000	$ 1.495.000
15,3	Suministro e instalación de juego de amortiguadores delanteros	juego	1	$ 1.350.000,0	1	$ 1.350.000,0	1	$ 1.417.500,0	$ 1.350.000	$ 1.350.000
15,4	Reparar el freno de ahogo	global	1	$ 350.000,0	1	$ 350.000,0	1	$ 367.500,0	$ 350.000	$ 350.000
15,5	Suministro e instalación de juego de baterías	juego	1	$ 750.000,0	1	$ 750.000,0	1	$ 787.500,0	$ 750.000	$ 750.000
16	VOLQUETA INTERNATIONAL OTV 090									
16,1	Escaneo del equipo	unidad	1	$ 180.000,0	1	$ 200.000,0	1	$ 189.000,0	$ 180.000	$ 180.000
16,2	Suministro e instalación de juego de amortiguadores delanteros	juego	1	$ 1.350.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.417.500,0	$ 1.350.000	$ 1.350.000
16,3	Suministro e instalación de bujes de resortes delanteros	juego	1	$ 1.750.000,0	1	$ 1.800.000,0	1	$ 1.837.500,0	$ 1.750.000	$ 1.750.000
16,4	Suministro e instalación de juego de baterías	juego	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.500.000,0	1	$ 1.575.000,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
17	CAMIONETA NISSAN OTV 011									
17,1	Revisar y reparar el sistema eléctrico	global	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.600.000,0	1	$ 1.680.000,0	$ 1.600.000	$ 1.600.000
17,2	Revisar y reparar el refrigeración y termostato	global	1	$ 2.000.000,0	1	$ 2.000.000,0	1	$ 2.100.000,0	$ 2.000.000	$ 2.000.000
18	CAMA BAJA									
18,1	Refuerzo de soldaduras	Global	1	$ 340.000,0	1	$ 400.000,0	1	$ 357.000,0	$ 340.000	$ 340.000

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la mano de obra para la ejecución, los repuestos y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

El anterior valor de los precios máximos unitarios a ofertar fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de cotizaciones de proveedores de la región, adoptando el precio más bajo.

NOTA 1: Los valores unitarios de todos los ítems, incluyen la prestación del servicio de instalación de cada uno de los elementos cotizados.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de funcionario Carlos Castro – Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas No Responsables de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas. (…)

NOTA 4: El presupuesto será ejecutado a valor unitario mencionado en la **NOTA 1**, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por el valor unitario ofertado por el proponente, el cual en NINGUN caso debe ser superior al presupuesto estimado.
NO SERA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO, PUES SE SOLICITARÁ EL BIEN Y/O SERVICIO SEGÚN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

NOTA 5: si se requieren servicios adicionales para el mantenimiento preventivo y/o correctivo no previstos en el presupuesto, se podrán incluir previa verificación en el mercado y aporte de mínimo 3 cotizaciones y aprobación del supervisor.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El futuro contrato esta soportado en la disponibilidad presupuestal **2024.CEN.01.3449 del 14 de junio de 2024.**

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, el transporte al sitio destinado por el supervisor y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

12. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales**,** multiplicando el valor de cada servicio efectivamente prestado, de

acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, por la cantidad de servicios suministrados, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El valor de los servicios corresponderá al precio unitario ofertado en la propuesta ganadora, lo cual se tendrá en cuenta por parte del supervisor para la aprobación de cada acta parcial de pago.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañado del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

NOTA 2: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los elementos y/o servicios suministrados efectivamente entregados, por el valor unitario ofertado por el proponente, sin que sea obligatorio el valor total del contrato.

13. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.

14. DESCUENTOS

El contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley.

15. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo **dos (2)** contratos con objeto de mantenimiento de maquinaria pesada, cuya sumatoria (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Para acreditar dicha experiencia, cuando se trate de experiencia con el sector público, el proponente deberá aportar la respectiva acta de recibo a entera satisfacción, o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final, que contengan como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Nota importante:

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditará con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar; si en la respectiva vigencia no se encontraba obligado a facturar deberá presentar certificación suscrita por el contador público, indicando tal hecho.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos que ahí se mencionan.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con TRES (3) contratos con objeto de mantenimiento de maquinaria pesada, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

16 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS EQUIPOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la eficiente prestación del servicio y la calidad del mismo y, además, contar con equipo especializado con el fin de garantizar un servicio de calidad.

El proponente deberá contar con sede o taller de mecánica en la ciudad de Popayán con capacidad de recepcionar como mínimo 2 equipos de forma concomitante y de la maquinaria amarilla del municipio de Popayán, por lo tanto, deberá certificar esta condición manifestando bajo gravedad de juramento que la infraestructura detallada está acorde con las normas vigentes de seguridad industrial y se acreditará su sede con la respectiva matrícula mercantil, certificado de existencia y representación (persona natural o jurídica respectivamente).

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller de mecánica) en el Municipio Popayán, debidamente registrado ante la cámara de comercio. Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá presentar certificación manifestando que cuenta con un establecimiento de comercio donde se especifique el lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio (taller de mecánica) , de igual manera deberá anexar un registro fotográfico del lugar y adicional a la anterior certificación deberá acreditar lo siguiente:

- Que el establecimiento de comercio (taller de mecánica) se encuentre registrado ante la Cámara de Comercio para lo cual debe aportar certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil, según el caso, con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso. O copia de contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio (taller de mecánica) o documento de alianza comercial, suscrita con el propietario del establecimiento de comercio (taller de mecánica), en la cual se prestará el servicio durante el plazo de ejecución del contrato, respecto de lo cual debe aportar el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, el cual debe ser expedido con no más de 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Popayán convoca a las Mipymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a Mipymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto se recibirán estas solicitudes en el término establecido en el cronograma del presente proceso.
c) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

d) Para demostrar la calidad de mipyme colombiana, se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así

e) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

f) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

g) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

h) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto (1860 de 2021), no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
Igualmente, se podrá solicitar la limitación a mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Popayán Cauca o en el Departamento del Cauca, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 cumpliendo en todo caso con los requisitos antes mencionados.

De acreditarse los requisitos para limitar la presente convocatoria a mipymes, se informará de ello en aviso que se publicará en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

20. FACTORES DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el ingeniero Carlos Fernando Castro Franco, funcionario adscrito a la Secretaria de infraestructura o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio

22. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía determinado para la Entidad, en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, no se presentan ofertas o no se presentan ofertas hábiles se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y de

acuerdo con el análisis desde lo Comercial – Estudio de Mercado local, Regional o Nacional elaborado por la entidad en el correspondiente Estudio Previo, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el municipio de Popayán requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente requerido el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

24. LIQUIDACIÓN

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

25. GARANTÍAS DEL CONTRATO (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)
b) **Calidad del Servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).
c) **De calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).
d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

26. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

28. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

29. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

30. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo con lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

31. ANÁLISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos.

32. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación

de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El municipio de Popayán no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.

EDWIN RICHARD MENESES TORRES
Secretario de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos: Sebastián Hurtado –Ingeniero Contratista -Secretaria de Infraestructura.
Proyectó Aspectos Jurídicos: Sari Velarde- Abogada contratista – Sec. Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos: Jairo Adolfo Pino– Contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó Aspectos Financieros: Ingrith Hernández – Contratista - Secretaria de Infraestructura
Revisó Aspectos Técnicos: Edwin Richard Meneses Torres – Secretario de Infraestructura